

Buenos días:

Me gustaría saber si las aportaciones financieras subordinadas a empresas tales como FAGOR y EROSKI que estamos comercializando se consideran deuda subordinada (producto no complejo) o participaciones preferentes (producto complejo) de cara a los requisitos de adecuación a la Directiva MIFID.

Muchas gracias por vuestra atención.

Saludos cordiales.